

**RICARDO YAPJOCO, SOLICITANTE Y APELANTE, CONTRA
COMMONWEALTH DE FILIPINAS, OPOSITORA Y APELADA.***G.R. No. 47400. November 25, 1940*

Ponente: AVANCEÑA, C.J.

Read online (full-text search, related cases, audio case brief): <https://batas.org/library/g-r-no-47400/>**AVANCEÑA, C.J.:**

El recurrente solicita ser ciudadano de las Islas Filipinas con arreglo al artículo 1 de la Ley No. 2927 y alega que nació en la Ciudad de Iloilo el 7 de febrero de 1899 y que tiene las demás cualificaciones requeridas por dicha Ley. El Juzgado de Primera Instancia de Iloilo, en el cual se presentó esta solicitud, después de haber oído las pruebas, declaró que el recurrente no nació en la Ciudad de Iloilo y la denegó. El recurrente apeló de esta decisión para ante el Tribunal de Apelaciones en el cual sostuvo que el Juzgado de Primera Instancia erró al declarar que el no nació en la Ciudad de Iloilo. El Procurador General, por su parte, sostiene en su alegato que las pruebas apoyan la conclusión del Juzgado inferior en el sentido de que el recurrente no nació en la Ciudad de Iloilo.

El Tribunal de Apelaciones no decidió esta apelación, sino que, considerando que la misma corresponde al Tribunal Supremo, la refirió a este Tribunal. Pero, resulta que el fundamento principal de la solicitud es el hecho de que el recurrente nació en Iloilo, pues, solamente pueden adquirir la ciudadanía filipina con arreglo al artículo 1 de la Ley No. 2927 los nacidos en Filipinas, que no son ciudadanos filipinos con arreglo a la Ley Jones. Por tanto, la cuestión suscitada en la apelación del recurrente se funda en un hecho que no nos corresponde decidir.

Se ordena la devolución de esta causa al Tribunal de Apelaciones para los efectos de la apelación interpuesta por el recurrente. Así se ordena.

Imperial, Diaz, Laurel, y Horrilleno, MM., están conformes.

Se devuelve la causa al Tribunal de Apelaciones.

RESOLUCION

Diciembre 12, 2010

AVANCEÑA, Pres.:

Se pide la reconsideración de nuestra decisión en cuanto declaramos que, por suscitarse en esta apelación una cuestión fundamental de hecho, su conocimiento corresponde al Tribunal de Apelaciones. El Procurador General sostiene en su petición que esta apelación puede elevarse directamente a este Tribunal Supremo.

Se invoca la Ley No. 2927 sobre naturalización que, en su artículo 9, provee que la sentencia definitiva dictada en esta clase de asunto podrá ser elevada a petición de cualquiera de las partes ante la Corte Suprema para su revisión, en la forma prevista en los artículos 143 y siguientes del Código de Procedimiento Civil. Cuando esta ley fue aprobada el 26 de marzo de 1920, la Corte Suprema era el único tribunal de justicia inmediato al cual podía

apelarse la decision dictada en estos asuntos. La jurisdiccion de la Corte Suprema en apelacion ara, en estos asuntos, la misma que en todos los demas. Pero vino la Ley No. 3 del Commonwealth, aprobada el 31 de diciembre de 1935, creando el Tribunal de Apelaciones y reorganizando la Corte Suprema. Esta ley retuvo la jurisdiccion exclusiva de la Corte S'uprema en los siguientes casos:

"ART. 138. Jurisdiccion de la Corte Suprema.—La Corte Suprema tendra la misma jurisdiccion originaria que posea y ejerza la Corte Suprema de Filipinas en la fecha de la aprobacion de esta Ley, incluyendo los asuntos que afecten a los embajadores, otros ministros piiblicos y consules.

"La Corte Suprema tendra jurisdiccion exclusiva para revisar, anular, modificar o confirmar, mediante apelacion o avocacion segun dispongan las leyes o las reglas de la Corte, los fallos definitivos y decretos de los tribunales inferiores segun se dispone en la presente, en—

"(1) Todos los asuntos en que se trate de la constitucionalidad o validez de cualquier tratado, ley, ordenanza u orden ejecutiva o reglamento;

"(2) Todos los asuntos en que se trate de la legalidad de cualquier contribucion, impuesto, amillaramiento o derecho, o de cualquier recargo impuesto en relacion con los mismos;

"(3) Todos los asuntos sobre la jurisdiccion de cualquier tribunal inferior;

" (4) Todas las causas criminales en que se haya impuesto la pena de muerte o cadena perpetua;

"(5) Todas las causas civiles en que el importe del litigio pase de veinticinco mil pesos o en que se trate del titulo o posesion de bienes raices cuyo valor pasa de veinticinco mil pesos, probandose dicho valor por declaracion jurada de parte o por otra prueba competente;

"(6) Todos los demas asuntos en que no se trate mas que de errores o cuestiones de ley."

Los demas casos no incluidos en los enumerados los trasfirio y asigno la ley a la jurisdiccion exclusiva del Tribunal de Apelaciones. No siendo el caso presente ninguno de los que corresponden a la jurisdiccion exclusiva de la Corte Suprema, es claro que su conocimiento corresponde ahora al Tribunal de Apelaciones.

Se invoca tambien la Ley No. 473 del Commonwealth, conocida por Ley Revisada sobre Naturalizacion, en cuyo artxculo 11 se dispone tambien que la sentencia definitiva, dictada en los casos sobre naturalizacion, podra ser elevada ante la Corte Suprema, a instancia de cualquiera de las partes. Pero, no tenemos que resolver si, despues de la aprobacion de esta ley, las decisiones de los Juzgados de Primera Instancia sobre naturalizacion pueden ser elevadas directamente a este Tribunal Supremo en apelacion, toda vez que, segun el articulo 22 de esta Ley, ella no es aplicable al caso presente, iniciado con anterioridad a su vigencia.

Imperial, Diaz, Laurel, y Horrilleno, MM., estan conformes.

Se deniega la reconsideration solicitada.

ABOUT BATAS.ORG

Study smarter at BATAS.org

The Philippine bar review and law-school companion built around how your brain actually remembers.

The complete Philippine law library - free for everyone.

More than 100,000 Supreme Court decisions, Republic Acts, and executive issuances - full-text searchable, browsable by category and year, and always free. No paywall, no login. This PDF came from it.

Audio case-brief lectures.

Any decision becomes a podcast-style lecture - facts, issues, ruling, and doctrine - with read-along highlighting and a hands-free presentation mode. Study while commuting, working out, or resting your eyes.

Bar review built on the science of memory.

Complete, sequenced courses for all eight bar subjects, narrated like podcasts and reinforced with retrieval practice and spaced review - the study techniques with the strongest evidence behind them.

The full law-school curriculum.

One subscription unlocks the entire J.D. curriculum - every subject, every lesson, with your progress tracked down to the paragraph so you can pick up exactly where you left off, on any device.

Mock exams that tell you where you stand.

Timed multiple-choice exams graded instantly, with per-subject score breakdowns and focus suggestions that point you at your weakest topics first.

A study planner that keeps you on pace.

Set your schedule and BATAS tells you every day whether you are on track for bar day - and exactly which lesson to take next.

Start free at <https://batas.org>

The law library is free forever - and your first lesson is one click away.

The text of this document is an official public record and remains in the public domain. Formatting, presentation, and compilation © 2026 batas.org.

Downloaded free from the batas.org Law Library. Share it freely - the library is free for every law student, bar reviewee, and practitioner.